

III. Administración de Justicia

Número 640

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Antonio Morales Arnau, contra Cármicas La Vereda, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de marzo, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de abril, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Torreagüera, con riego de la acequia de Beniaján, de cabida dos tahúllas, o sea, veintidós áreas, treinta y seis centiáreas. Dentro de su perímetro se comprende un almacén de dos plantas cubierto de teja y uralita, sin distribución interior alguna, con una superficie construida de planta baja de dos metros cuadrados y en planta alta, de mil seiscientos metros cuadrados.

Finca número 7.548, valorada en 64.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1996.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 639

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la tercería de dominio número 326/95, seguido a instancia de doña Serafina Capel Gálvez, contra Banca Catalana, S.A., don Francisco Capel Gálvez y esposa doña María Soledad Mena de la Larrea, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Desestimar la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en representación de doña Serafina Capel Gálvez, seguida contra Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán y don Francisco Capel Gálvez y su esposa doña María Soledad Mena de Larrea, representado el primero por la Procuradora doña Juana María Lozano García, absolviendo a los demandados de los pedimentos en su contra declarando no haber lugar a la tercería de dominio solicitada y con expresa imposición en costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva el presente de notificación a doña María Soledad Mena de Larrea, expido el presente en Murcia a 30 de diciembre de 1996.—La Secretaria.